

5.º Las prestaciones que con cargo al Régimen Especial de la Seguridad Social perciban los agentes serán complementadas por la Empresa, hasta el 90 por 100 del salario base de cotización, hasta cumplir los dieciocho meses de baja.

Igualmente la Empresa abonará el 90 por 100 del salario base de cotización durante los primeros días de enfermedad en que no perciban prestación económica con cargo al Régimen Especial de Seguridad Social.

6.º Se establece un complemento personal de antigüedad, consistente en el importe de la diferencia entre el sueldo o jornal inicial que percibe el agente y el tipo inmediato superior, para aquellos agentes que alcancen veinte años de servicios efectivos en un mismo tipo de salario. Para aquellos que ostenten cargos comprendidos en el tipo 1 se les incrementará, por este concepto, la diferencia existente entre el tipo salarial 1 y el tipo 2.

Este complemento será computable a efectos de cuatrienios, pagas extraordinarias, horas extraordinarias y dietas, y tendrá efectividad desde 1 de enero de 1976 para los agentes que en dicha fecha hayan cumplido el período de veinte años de servicios percibiendo el mismo tipo de salario, y para los restantes, a partir de la fecha en que alcancen dicho período de tiempo.

El referido complemento personal de antigüedad dejará de percibirse al ascender a categoría superior y al reemplazar en la misma.

7.º El beneficio de viajar gratuitamente, establecido en el artículo 126 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para los Ferrocarriles de Uso Público no Integrados en la RENFE se extiende a los hijos solteros o viudos que vivan en compañía del agente, siempre que sus ingresos no rebasen el límite de 250.000 pesetas anuales o, aun cuando exceda de dicha cantidad, no supere los ingresos que el agente perciba anualmente por todos los conceptos.

Se considerará que viven en compañía del agente, aun cuando temporalmente hayan de ausentarse por razón de estudios o trabajo.

8.º La Empresa dedicará anualmente hasta un millón de pesetas para becas y ayudas escolares.

9.º La presente Decisión Arbitral Obligatoria comenzará a regir el 1 de marzo de 1976.

10. Disponer la publicación de la presente Decisión Arbitral Obligatoria en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiendo a las partes que contra la misma cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo en el plazo de quince días y en las condiciones previstas en el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### 10429 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/ce-38.504/73.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 793 de la línea I y II Granollers-Vic.

Final de la misma: E. T. «Molís».

Término municipal a que afecta: Taradell.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,725 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y hormigón.

Estación transformadora: Uno de 25 KVA.; 25/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas

Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 30 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—5.513-C.

### 10430 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/ce-29.076/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 18 de la línea circunvalación Vilafranca-E.P. Castellet.

Final de la misma: E. T. 6.569, «Autopista Concesionaria Española, S. A.».

Término municipal a que afecta: Vilafranca del Penedés.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,771 aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón.

Estación transformadora: Uno de 100 KVA.; 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—5.470-C.

### 10431 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª LD/ce-23.733/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo 181 de la línea San Andrés-Mataró.

Final de la misma: Apoyo 8 de la línea San Andrés-Mataró.

Término municipal a que afecta: San Pedro de Premiá.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,419 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Castilletes madera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 11 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—5.488-C.